

ACTA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Martes, 27 junio de 2023
Salón de Plenos del Ayuntamiento

Sesión extraordinaria
1ª Convocatoria
Número de acta: 11

En la villa de Seseña, a 27 de junio de 2023, y siendo las 18:02 horas, se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, previa citación al efecto en 1ª convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime de Hita García, los señores Concejales siguientes:

Dña. Mª Jesús Villalba Toledo
D. Iván Navarro Gómez
Dña. Isabel Domínguez García
D. Pedro Sánchez Rayo
D. José María Navarro Hernando
Dña. Mariana Gortoescu
Dña. Sandra María Rodeiro Carrillo
Dña. Almudena del Viso Guzmán
D. Gonzalo Olivares García
Dña. Silvia Fernández García
D. Cándido Guerra Cuesta
Dña Patricia Martín Sánchez
D. Raúl Casares Royo
D. Enrique Quesada Sánchez
D. Roberto Santiago Iglesias
D. Carlos Filipe Moura Da Cruz
Dña. Mónica García Saguar
Dña. Verónica Soto Vallejo
Dña. Cecilia Redondo Calabuig

Se constata que existe el quórum necesario al objeto de celebrar la sesión extraordinaria actuando como Secretaria Dª. Marta Abella Rivas y acompañados de la Interventora municipal Dª Mª del Prado de la Asunción Camacho.

El concejal D. Sergio Viñas Sánchez no asiste a la sesión.

La presente sesión ha sido alojada y grabada en soporte audiovisual en el documento digital, dichas grabaciones se conservan en el portal de audio video actas de este ayuntamiento.

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones. Los términos concretos de las intervenciones constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente.

Queda garantizada la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos mediante el siguiente Código de Integridad generado mediante Cadena hash:

TlRaak1qRTVaV1JpTkdKbVpqUTNZVEppT0RBME5EYzJNakprWkRJeE16TmpOV
GszWVdWa1lUTmlaVEEwTnpNM05XSXdaalkxTIRsa05EY3hOR1kwWkE9PQ==

La Sesión extraordinaria se celebra previa convocatoria realizada al efecto con la antelación reglamentaria.

El Alcalde Jaime de Hita García da la bienvenida a todos los concejales que conforman la nueva corporación municipal.

Posteriormente se procede a la dación de cuenta, deliberación y acuerdo de los puntos incluidos en el Orden del Día que se expresan y constatan a continuación.

O R D E N D E L D I A

A) PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO.- CELEBRACIÓN DEL SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES DE 23 DE JULIO DE 2023.

La Secretaria Marta Abella Rivas informa que este municipio cuenta con 27 mesas, se designarán tres titulares de presidente/a y dos vocales, se nombrarán seis suplentes.

Para la realización de sorteo se va a utilizar la aplicación facilitada por el INE.

El listado se incorporará al acta de la sesión pero no se publicará por contener de datos de carácter personal, según la LO 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales.

La Secretaria Marta Abella Rivas realiza el sorteo.

(Se adjuntan los listados resultantes del sorteo como anexo I)

<https://sede.ayto-seseña.org:8443/session/sessionDetail/4028945e876fec6101890649199200d7?startAt=114.0>

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Tras la celebración de las elecciones municipales el 28 de mayo de 2023 y la Constitución de la Corporación municipal el pasado día 17 de junio, dentro del proceso de organización municipal, procede la determinación de la periodicidad de las sesiones plenas.

El art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), establece que en la sesión o sesiones extraordinarias que deben celebrarse dentro de los 30 días que sigan a la constitución de la Corporación, el Pleno debe resolver, entre otros puntos, sobre la periodicidad de sus sesiones.

El art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece el régimen de las sesiones plenarias, ordinarias y extraordinarias de la Corporación.

El art. 34 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Seseña (ROM), establece que al comienzo de cada mandato y, en su caso, con posterioridad, el Pleno fijará, a propuesta de la Alcaldía, la periodicidad de las sesiones ordinarias, respetando, en todo caso, la periodicidad mínima establecida por la legislación básica de régimen local. Asimismo, determinará el día y hora de cada sesión.

El art. 35 del ROM dispone que el Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el Alcalde o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, esto es 6 concejales.

Por todo lo hasta aquí expuesto, la presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Teniendo en cuenta que nuestro municipio cuenta con una población de más de 20.000 habitantes, las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán lugar con una periodicidad mensual, con carácter general el último jueves de cada mes, a las 18:00 horas en primera convocatoria, salvo acuerdo puntual en contrario y con el siguiente régimen especial:

- Previo acuerdo de la Junta de Portavoces, la celebración de la sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto, podría trasladarse a la primera semana del mes de septiembre.

- Si la fecha en la que correspondería celebrar la sesión ordinaria del Pleno coincidiera en día festivo, la sesión ordinaria tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Segundo.- Este acuerdo se hará público mediante la inserción de un edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

El Alcalde Jaime de Hita García expone el punto.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig está de acuerdo con que los Plenos se sigan celebrando el último de jueves de cada mes a las 18 horas.

Votará a favor.

La concejal del GM TXS Verónica Soto Vallejo cree que celebrar los Plenos por la tarde favorece la participación.

Votará a favor.

La concejal del GM Unidas IU Mónica García Sagar agradece que los Plenos se sigan celebrando por la tarde.

Les gustaría saber si se van a seguir retransmiendo, si se van a dejar los comentarios o se ocultarán.

El concejal del GM VOX Enrique Quesada Sánchez está de acuerdo con la propuesta y votarán a favor.

La concejal del GM PSOE Silvia Fernández García indica que esta propuesta la incorporó el anterior equipo de Gobierno para facilitar la participación de los vecinos. Su voto será favorable.

El Alcalde Jaime de Hita García comenta que los Plenos se seguirán retransmitiendo, gestionarán el tema de los comentarios, no ven inconveniente en que se haga en abierto, tal y como ellos solicitaron.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad.

<https://sede.ayto-seseña.org:8443/session/sessionDetail/4028945e876fec6101890649199200d7?startAt=267.0>

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Tras la celebración de las elecciones municipales el 28 de mayo de 2023 y la Constitución de la Corporación municipal el pasado día 17 de junio, dentro del proceso de organización municipal, procede la creación y composición de las comisiones informativas permanentes.

El art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), establece que en la sesión o sesiones extraordinarias que deben celebrarse dentro de los 30 días que sigan a la constitución de la Corporación, el Pleno debe resolver, entre otros puntos, sobre la creación y composición de las comisiones informativas permanentes.

Los arts. 123 y ss del ROF disponen que las Comisiones Informativas estarán integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos

Los arts. 4 y ss del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Seseña (ROM) disponen que en las comisiones informativas permanentes participarán todos los grupos políticos que la integren ya sea de modo proporcional a su representatividad, o de forma igual para cada grupo, aplicándose en este último caso el sistema de voto ponderado.

La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas. A las sesiones de esta Comisión asistirá en todo caso el funcionario responsable de la intervención o quien legalmente le sustituya. Esta comisión actuará como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

Por todo lo hasta aquí expuesto, la presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Determinar el número, denominación, competencia, periodicidad y composición de las Comisiones Informativas permanentes, como órganos complementarios de la organización municipal básica.

Denominaciones.-

- 1.- Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Personal, Organización, Régimen interior y Selymsa.
- 2.- Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.
- 3.- Comisión Informativa de Desarrollo Urbano.
- 4.- Comisión Informativa de Economía.
- 5.- Comisión Informativa de Bienestar Social, Educación y Sanidad.
- 6.- Comisión Informativa de Cultura, Juventud, Deportes, Festejos y TIC.

Competencias.-

Estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Cada una de ellas, en lo que respecta a su área. A este respecto, las materias otorgadas a cada una de las Comisiones informativas coinciden con las detalladas en el Decreto nº 1505/2023, de 22 de junio, de creación de Áreas de Gobierno.

Periodicidad.-

Se convocarán las comisiones informativas con seis días hábiles de antelación a la celebración del pleno y de la Junta de Gobierno Local, a la hora que fije la Alcaldía o Presidencia de las mismas, en caso de delegación. Junto con la convocatoria se remitirá la documentación de los asuntos a tratar en las mismas.

Composición.-

- 1.- Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Personal, Organización, Régimen interior y Selymsa.

Presidencia: María Jesús Villalba Toledo
Suplente de Presidente: Jaime de Hita García

Vocales nombrados por los grupos municipales:
GM PP: José María Navarro Hernando
GM VOX: Roberto Santiago Iglesias. Suplente: Enrique Quesada Sánchez

GM PSOE: Sergio Viñas Sánchez. Suplente: Silvia Fernández García
GM UNIDAS IU: Mónica García Saguar
GM TXS: Verónica Soto Vallejo
GM MSÑ: Cecilia Redondo Calabuig

2.- Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.

Presidencia: Enrique Quesada Sánchez.
Suplente de Presidente: Jaime de Hita García

Vocales nombrados por los grupos municipales:

GM PP: Sandra María Rodeiro Carrillo
GM VOX: Roberto Santiago Iglesias. Suplente: Carlos Felipe Moura Da Cruz
GM PSOE: Cándido Guerra Cuesta. Suplente: Raúl Casares Royo
GM UNIDAS IU: Mónica García Saguar
GM TXS: Verónica Soto Vallejo
GM MSÑ: Cecilia Redondo Calabuig

3.- Comisión Informativa de Desarrollo Urbano.

Presidencia: Pedro Sánchez Rayo.
Suplente de Presidente: Jaime de Hita García

Vocales nombrados por los grupos municipales:

GM PP: José María Navarro Hernando
GM VOX: Roberto Santiago Iglesias. Suplente: Enrique Quesada Sánchez.
GM PSOE: Cándido Guerra Cuesta. Suplente: Silvia Fernández García
GM UNIDAS IU: Mónica García Saguar
GM TXS: Verónica Soto Vallejo
GM MSÑ: Cecilia Redondo Calabuig

4.- Comisión Informativa de Economía.

Presidencia: Sandra María Rodeiro Carrillo.
Suplente de Presidente: María Jesús Villalba Toledo

Vocales nombrados por los grupos municipales:

GM PP: Jaime de Hita García
GM VOX: Roberto Santiago Iglesias. Suplente: Enrique Quesada Sánchez.
GM PSOE: Silvia Fernández García. Suplente: Cándido Guerra Cuesta
GM UNIDAS IU: Mónica García Saguar
GM TXS: Verónica Soto Vallejo
GM MSÑ: Cecilia Redondo Calabuig

5.- Comisión Informativa de Bienestar Social, Educación y Sanidad.

Presidencia: Isabel Domínguez García.
Suplente de Presidente: Jaime de Hita García

Vocales nombrados por los grupos municipales:

GM PP: Mariana Gortoescu
GM VOX: Carlos Felipe Moura Da Cruz. Suplente: Roberto Santiago Iglesias
GM PSOE: Patricia Martín Sánchez. Suplente: Sergio Viñas Sánchez
GM UNIDAS IU: Mónica García Saguar
GM TXS: Verónica Soto Vallejo
GM MSÑ: Cecilia Redondo Calabuig

6.- Comisión Informativa de Cultura Juventud, festejos y TIC.

Presidencia: Iván Navarro Gómez.
Suplente de Presidente: Jaime de Hita García

Vocales nombrados por los grupos municipales:

GM PP: Almudena del Viso Guzmán
GM VOX: Carlos Felipe Moura Da Cruz. Suplente: Roberto Santiago Iglesias
GM PSOE: Raúl Casares Royo. Suplente: Patricia Martín Sánchez
GM UNIDAS IU: Mónica García Saguar
GM TXS: Verónica Soto Vallejo
GM MSÑ: Cecilia Redondo Calabuig

Por motivos excepcionales, si algún vocal titular o suplente de las Comisiones informativas permanentes no pudiera acudir a alguna de sus sesiones, podrán hacerlo cualquiera de los miembros de su propio grupo municipal.

La secretaría de todas las Comisiones informativas permanentes correrá a cargo de la Secretaria de la Corporación o de la persona que accidentalmente le sustituya, en su caso.

Segundo: En virtud del art. 6 del ROM, el Alcalde es el Presidente nato de todas ellas, pudiendo delegar la misma en cualquier miembro de la Corporación mediante resolución, competencia que se ha efectuado, mediante decreto de Alcaldía nº 1508/2023 de 22 de junio.

Tercero: Con independencia del número efectivo de miembros que conformen las distintas comisiones informativas permanentes, a cada grupo municipal le corresponderá el mismo número de votos que ostentan en el pleno municipal.

El Alcalde Jaime de Hita García expone el punto.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig comenta que en la Comisión de Desarrollo económico, Comercio y Empleo se ha nombrado como presidente de la misma al portavoz del GM Vox.

Desde su grupo están en desacuerdo con la inclusión del partido Vox dentro del equipo de Gobierno, puesto que este partido discrimina a parte de la población por razones de sexo, ideología y género. Esto es anti constitucional e inmoral.

El acuerdo llevado a cabo ha sido impuesto y responde a compensar otros apoyos en poblaciones como Talavera y Toledo.

Pregunta al Alcalde cómo puede justificar este pacto ante los vecinos y votantes.

Han desaparecido denominaciones dentro de las concejalías como “igualdad y mujer” porque no se les quiere dar visibilidad.

Tampoco aparece la denominación “bienestar animal o animales domésticos”. Estos servicios han de prestarse obligatoriamente por ley. Quiere saber quién se va a encargar de prestar estos servicios.

La concejal del GM TXS Verónica Soto Vallejo manifiesta que están de acuerdo con la composición de algunas Comisiones informativas pero con otras no.

Pregunta al Alcalde por qué no ha gobernado en minoría sin necesidad de comprar voluntades. Es una coalición impuesta.

Los vecinos les dieron una amplia mayoría y podían haber gobernado en solitario.

La concejal del GM Unidas IU Mónica García Saguar muestra su rechazo y desacuerdo con el pacto de Gobierno. Se ha abierto las puertas a la extrema derecha, que alimentan el odio y excluyen a las personas diferentes.

El Partido Popular debería haber tenido valentía para haber gobernado en solitario pero ha influido el posible pacto en Toledo con Vox.

Echa en falta que se incluyan áreas como capacidades diferentes, diversidad o animales domésticos.

Pregunta a la concejal de Bienestar social si se va a seguir participando en actos reivindicativos en días como el 8 de marzo, el 25 de noviembre o el 28 de junio.

El concejal del GM VOX Enrique Quesada Sánchez recuerda que el 28 de mayo los seseñeros expresaron en las urnas una voluntad de cambio inmediato, convirtiéndoles en la tercera fuerza del municipio.

El anterior equipo de Gobierno fue incapaz de gestionar adecuadamente y, por ello, los vecinos han votado por el cambio.

Desde su partido no tienen ningún problema con las personas LGTBI, defienden el derecho y la igualdad para que cada elija su opción sexual.

El respeto se debe dar a la persona.

Los derechos sociales los reconoce la Constitución española en el artículo 14.

La concejal del GM PSOE Silvia Fernández García considera que Vox es el menos indicado para juzgar lo que se ha hecho en la anterior legislatura ya que este partido no hizo absolutamente nada.

El programa electoral de Vox no refleja las necesidades del municipio.

Hay muchas concejalías que son fundamentales y no se han tenido en cuenta.

Ofrecen la mano al Partido Popular para llegar a consensos y poder gobernar sin Vox.

Este pacto es fruto de una imposición clara y rotunda.

El Alcalde Jaime de Hita García agradece el consejo y el ofrecimiento del Partido Socialista pero no es eso lo que se decidió en la urnas.

Todos los servicios se van a prestar, independientemente de la denominación de cada concejalía.

Nadie le ha impuesto ningún pacto, ha trabajado con total independencia.

Desde el Partido Popular de Seseña se han meditado las opciones y decidieron la mejor para el municipio.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig afirma que el coste económico de la coalición para los vecinos se verá en breve. Actualmente hay doce concejales con concejalías.

Existía la posibilidad de gobernar con diez concejales y, a la hora de votar en Pleno, se podría haber apoyado en los demás grupos de la oposición.

Realizarán un control del trabajo que realice el equipo de Gobierno.

La concejal del GM TXS Verónica Soto Vallejo reitera que le sorprende que un partido que no necesitaba coalición la haya llevado a cabo.

Controlarán cómo se va desarrollando la labor del equipo de Gobierno.

La concejal del GM Unidas IU Mónica García Sagar siente decepción porque el Partido Popular podría haber gobernado con valentía, corazón y cabeza.

El concejal del GM VOX Enrique Quesada Sánchez apunta que la voluntad del pueblo se ha manifestado y por esta razón ocupan los cargos de concejales.

Les preocupan los problemas de los vecinos, Seseña tiene una buena oportunidad de crecimiento.

La concejal del GM PSOE Silvia Fernández García vuelve a tender la mano al Partido Popular para rectificar la decisión que ha tomado.

Se verán los costes económicos del pacto al que se ha llegado.

Votarán en contra.

El Alcalde Jaime de Hita García niega que haya dicho que no iba a pactar con Vox.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con un voto en contra del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, un voto en contra del Grupo Municipal Todo por Seseña, un voto en contra del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida, tres votos a favor del Grupo Municipal Vox, cuatro votos en contra del Grupo Municipal Socialista y diez votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular. Se aprueba, por tanto, con trece votos a favor y siete votos en contra.

<https://sede.ayto-sesena.org:8443/session/sessionDetail/4028945e876fec6101890649199200d7?startAt=543.0>

CUARTO.- APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS DISTINTOS ORGANISMOS.

Tras la celebración de las elecciones municipales el 28 de mayo de 2023 y la Constitución de la Corporación municipal el pasado día 17 de junio, dentro del proceso de organización municipal y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 4.1 a), relativo a la autoorganización y 21.1.a) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), así como el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 (ROF) y en relación a la aprobación del nombramiento de los representantes de la Corporación en los distintos organismos, la presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobación del nombramiento de los representantes, titulares y suplentes, de la Corporación en los distintos organismos:

1. **MANCOMUNIDAD DE LA SAGRA ALTA**

- Titular: Pedro Sánchez Rayo.
- Suplente: José María Navarro Hernando.

2. **CONSORCIO DE SERVICIOS PUBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO**

- Titular: Pedro Sánchez Rayo.
- Suplente: José María Navarro Hernando.

3. **CONSEJOS ESCOLARES**

- Titular: Isabel Domínguez García
- Suplente: Iván Navarro Gómez.

4. **JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD**

- Coopresidencia: Jaime de Hita García
- Titular: María Jesús Villalba Toledo
- Suplente: José María Navarro Hernando.

Segundo.- Del presente Acuerdo se dará traslado a los organismos afectados.

El Alcalde Jaime de Hita García expone el punto.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig ha comprobado que la propuesta con los concejales nombrados como representantes ante los distintos organismos está conformada por concejales del Partido Popular, no hay ningún concejal de Vox.

Lo consideran coherente.

Si no han necesitado nombrarlos aquí, tampoco los deberían necesitar para gobernar.

La concejal del GM TXS Verónica Soto Vallejo considera que tanto la estructura como los nombramientos ante los distintos organismos tiene sentido. La decisión le corresponde al equipo de Gobierno.

Se va a abstener.

La concejal del GM Unidas IU Mónica García Saguar desconoce si se ha informado a Vox de que pueden participar o si ha sido el Partido Popular quien ha impuesto los nombramientos.

Quiere saber si se va a desplegar la bandera del orgullo para conmemorar el 28 de junio.

El concejal del GM VOX Enrique Quesada Sánchez está conforme con la propuesta que ha hecho Alcaldía, las personas propuestas son las más adecuadas.

Votarán a favor.

La concejal del GM PSOE Silvia Fernández García considera que la representación en estos organismos es muy importante y Vox podría haber solicitado participar en ellos.

Se van a abstener porque Vox no está representado en ningún organismo.

El Alcalde Jaime de Hita García expone que han elegido a los concejales que ostentan las concejalías más cercanas a la temática de estos organismos.

La concejal del GM Unidas IU Mónica García Saguar insiste en que quiere saber si se pondrá la bandera del arco iris en el balcón del ayuntamiento el día del orgullo.

El Alcalde Jaime de Hita García considera que hay que ceñirse al orden del día y corresponde votar el punto.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con una abstención del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, una abstención del Grupo Municipal Todo por Seseña, una abstención del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida, tres votos a favor del Grupo Municipal Vox, cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista y diez votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular. Se aprueba, por tanto, con trece votos a favor y siete abstenciones.

<https://sede.ayto-sesena.org:8443/session/sessionDetail/4028945e876fec6101890649199200d7?startAt=2613.0>

B) PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN:

-Toma de conocimiento de la nueva configuración de los grupos políticos municipales.

A tenor de lo dispuesto en el art. 24 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, los distintos concejales que tomaron posesión de sus respectivos cargos en el acto de constitución de la Corporación de este Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, han presentado en plazo legalmente establecido, el escrito de constitución dirigido al Sr. Alcalde y suscrito por todos sus integrantes, designando igualmente a sus portavoces y suplentes, quedando del siguiente modo:

Grupo Municipal Partido Popular (PP)

Escrito presentado el 19 de junio de 2023, con R.E nº 11588.

Integrantes:

1. D. Jaime de Hita García
2. Dña. Mª Jesús Villalba Toledo
3. D. Iván Navarro Gómez
4. Dña. Isabel Domínguez García
5. D. Pedro Sánchez Rayo
6. D. José María Navarro Hernando
7. Dña. Mariana Gortoescu
8. Dña. Sandra María Rodeiro Carrillo
9. Dña. Almudena del Viso Guzmán
10. D. Gonzalo Olivares García

Portavoz: Dña. Mª Jesús Villalba Toledo
Suplente: D. Jaime de Hita García

Grupo Municipal Socialista (PSOE)

Escrito presentado el 20 de junio de 2023, con R.E nº 11615.

Integrantes:

1. Dña. Silvia Fernández García
2. D. Cándido Guerra Cuesta
3. D. Sergio Viñas Sánchez
4. Dña Patricia Martín Sánchez
5. D. Raúl Casares Royo

Portavoz: Dña. Silvia Fernández García
Suplente: Dña. Patricia Martín Sánchez

Grupo Municipal Vox (VOX)

Escrito presentado con fecha 19 de junio de 2023, con R.E nº 11605.

Integrantes:

1. D. Enrique Quesada Sánchez
2. D. Roberto Santiago Iglesias
3. D. Carlos Felipe Moura Da Cruz

Portavoz: D. Enrique Quesada Sánchez
Suplente: D. Roberto Santiago Iglesias

Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida

Escrito presentado el 20 de junio de 2023, con R.E nº 11635.

Integrantes:

1. Dña. Mónica García Saguar

Portavoz: Dña. Mónica García Saguar

Suplente: Dña. Mónica García Saguar

Grupo Municipal Todo por Seseña (TXS)

Escrito presentado el 20 de junio de 2023, con RE nº 11685

Integrantes:

1. Dña. Verónica Soto Vallejo

Portavoz: Dña. Verónica Soto Vallejo

Suplente: Dña. Verónica Soto Vallejo

Grupo Municipal Más Seseña, vecinos por Seseña (MSÑ)

Escrito presentado con fecha 19 de junio de 2023, con R.E nº 11573.

Integrantes:

1. Dña. Cecilia Redondo Calabuig

Portavoz: Dña. Cecilia Redondo Calabuig

Suplente: Dña. Cecilia Redondo Calabuig

-Dación de cuentas de los decretos de Alcaldía recogidos en el art. 38.d) ROF.

El Alcalde Jaime de Hita García informa que se ha hecho una corrección de errores en el decreto 1507/2023 de Delegaciones genéricas en los concejales.

DECRETOS DE ALCALDÍA

1. **DECRETO 1503/2023 : Composición y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.**

Tras la celebración de las elecciones municipales el 28 de mayo de 2023 y la Constitución de la Corporación municipal el pasado día 17 de junio, dentro del proceso de organización municipal y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 4.1 a), relativo a la autoorganización y 21.1.a) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), así como los arts. 38 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 (ROF) y en relación a la composición y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local, por el presente

DECRETO:

Primero.- Composición.

La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada además por 6 concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación (21).

Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Seseña a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

Presidenta: El Alcalde. D. Jaime de Hita García.

Vocales: Dña. María Jesús Villalba Toledo.

D. Iván Navarro Gómez.

Dña. Isabel Domínguez García.

D. Pedro Sánchez Rayo.

Dña. Sandra María Rodeiro Carrillo.

D. Enrique Quesada Sánchez.

Segundo.- Funcionamiento y periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno

Local.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los martes, cada quince días, a las 10:00 horas, salvo que fuese festivo, en cuyo caso la sesión se celebrará el primer día hábil siguiente.

Se celebrará sesión ordinaria pública a continuación de la ordinaria no pública, cuando existan asuntos a resolver por delegación del Pleno, previo dictamen de la respectiva comisión informativa permanente. No obstante lo anterior, en atención a la práctica, agilidad y mayor celeridad en las actuaciones administrativas, podrán celebrarse sesiones públicas con carácter extraordinario o extraordinario y urgente, previo dictamen de la comisión informativa permanente correspondiente.

Las sesiones se ajustarán a lo establecido en el art. 113 del ROF:

"1. Las sesiones de la Comisión de Gobierno se ajustarán a lo establecido en el capítulo primero de este título, con las modificaciones siguientes:

a) Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.

b) Las sesiones de la Comisión de Gobierno no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a las Administraciones Estatal y Autonómica de los acuerdos adoptados. Además, en el plazo de diez días deberá enviarse a todos los miembros de la Corporación copia del acta.

c) Para la válida constitución de la Comisión de Gobierno se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.

d) El Alcalde o Presidente dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Comisión.

e) *En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.*

f) *Las actas de las sesiones de la Comisión de Gobierno se transcribirán en libro distinto del de las sesiones del Pleno.*

2. *La Comisión de Gobierno en sus reuniones deliberantes no podrá adoptar ningún acuerdo, formalizándose el resultado de las deliberaciones, en su caso, en forma de dictámenes, en los términos del artículo 97.1 de este Reglamento.*

3. *Tanto en las sesiones como en las reuniones de la Comisión de Gobierno, el Alcalde o Presidente podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Comisión de Gobierno, o de personal al servicio de la entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.*

4. *Cuando la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno o que le hayan sido asignadas por las leyes, adoptará sus acuerdos mediante votación formal, según las normas establecidas en el presente Reglamento.”*

Tercero.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los concejales designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente decreto.

2. DECRETO 1504/2023: Nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

Tras la celebración de las elecciones municipales el 28 de mayo de 2023 y la Constitución de la Corporación municipal el pasado día 17 de junio, dentro del proceso de organización municipal y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 4.1 a), relativa a la autoorganización, 21.1 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y 38, 41.3, 46 , 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 (ROF) y en relación al nombramiento de los tenientes de Alcalde, por el presente

DECRETO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde: Dña. María Jesús Villalba Toledo.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Enrique Quesada Sánchez.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Pedro Sánchez Rayo.

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación,

que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los concejales designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Cuarto.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente decreto.

3. DECRETO 1505/2023: Creación de Áreas de Gobierno.

Tras la celebración de las elecciones municipales el 28 de mayo de 2023 y la Constitución de la Corporación municipal el pasado día 17 de junio, dentro del proceso de organización municipal y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 4.1 a), relativo a la autoorganización y 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

DECRETO:

Primero.- La creación de las siguientes Áreas de Gobierno Municipal:

- Primera tenencia de Alcaldía: Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Organización, Régimen interior y Selymsa.

- Concejalía de Seguridad Ciudadana, Personal, Organización, Régimen interior y Selymsa.

Comprende facultades relativas a VIOGEN, PROMAP, planificación de movilidad, centro integral de formación de seguridad y emergencias, gestión y vigilancia de la movilidad, protocolo de coordinación de policía local, guardia civil y protección civil.

Supervisión de las políticas municipales en los distintos núcleos, cooperación al desarrollo y relaciones del Ayuntamiento con Federación Española de Municipios y Provincias, servicios jurídicos, régimen interior y organización.

-Personal, sector público, función Pública y recursos humanos, relaciones laborales, formación del personal, acción social y RPT.

-Selymsa.

-Segunda Tenencia de Alcaldía: Área de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo

-Planes estratégicos de inversión territorial, comercio, consumo y hostelería, desarrollo empresarial y emprendimiento, atracción económica exterior e internacionalización, innovación empresarial, fomento del empleo e inserción laboral.

-CIFE y formación.

Pertencen a ella las siguientes concejalías:

- **Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo**

- **Concejalía de Comercio, Consumo y Hostelería**

- Tercera Tenencia de Alcaldía: Área de Desarrollo Urbano.

Comprende facultades relativas a:

- Planeamiento, disciplina y gestión urbanística, servicios, obras, vivienda, CES (captura, esterilización y suelta de gatos), proyecto EDUSI, infraestructuras y política social de vivienda.

- Accesibilidad, control ambiental, gestión de residuos, zonas verdes, calidad ambiental, sostenibilidad, paisaje urbano, y patrimonio.

- Transporte

- Supervisión de obras municipales y brigada municipal.

Pertencen a ella las siguientes concejalías:

- Concejalía de Urbanismo, Medio ambiente, Accesibilidad, Patrimonio y Transporte.
- Concejalía de Obras y mantenimiento.

- Área de Economía.

- Comprende facultades relativas a cuentas, presupuestos y política financiera, ingresos, contratación y servicios, estudios económicos, inspección general de servicios, intervención general y tesorería.

- Aplicación de fondos europeos.

Pertencen a ella las siguientes concejalías:

- Concejalía de Economía y Hacienda.

En virtud de los arts. 127 y 5.2, respectivamente, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL, aprobado por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre y del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Seseña (ROM), la Comisión Especial de Cuentas actuará como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad.

- Área de Bienestar Social, Educación y Sanidad.

Comprende facultades relativas a:

- Bienestar social, sanidad, mayores, mujer e igualdad y familia.

- Educación y archivos.

- Participación ciudadana.

- Concejalía de Educación, Mayores, Archivos y Participación ciudadana.

- Concejalía de Bienestar social.

- Concejalía de Sanidad.

- Área de Cultura, Juventud, Deportes, Festejos y TIC.

Comprende facultades relativas a:

- Bibliotecas.

- Eventos culturales y festejos.

- Formación y ocio dirigido a jóvenes, juventud, programación deportiva y eventos deportivos y promoción de Seseña en el exterior.

- Deportes.

- Transparencia, innovación digital, nuevas tecnologías y comunicación.

- Open data, atención a la ciudadanía y calidad de los servicios, sugerencias y reclamaciones, canal de denuncias, protección de datos y administración electrónica.

Pertencen a ella las siguientes concejalías:

- Concejalía de Deportes

- Concejalía de Cultura y Bibliotecas

- Concejalía de Festejos y TIC.

- Concejalía de Juventud.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los concejales designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Tercero.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente decreto.

4. DECRETO 1506/2023: Delegaciones de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Tras la celebración de las elecciones municipales el 28 de mayo de 2023 y la Constitución de la Corporación municipal el pasado día 17 de junio, dentro del proceso de organización municipal y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 4.1 a), relativo a la autoorganización y 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía considera conveniente proceder al establecimiento de un régimen de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local.

La legislación básica del régimen local atribuye con carácter exclusivo al Alcalde la competencia en determinados asuntos; facultando no obstante al mismo, para que pueda delegar en la Junta de Gobierno Local, o en miembros corporativos, algunas de las atribuciones así como, en general, aquellas otras que expresamente le confieran las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

En su virtud, D. Jaime de Hita García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Seseña, al amparo de lo establecido en los arts. 9 de la Ley 40/ 2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 y 23.2 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local y del 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y para una mayor eficacia en la gestión, por el presente

RESUELVO

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

-Aprobación de los convenios administrativos o de cualquier otro documento que suponga recepción o concesión de subvenciones o ayudas, salvo las de competencia plenaria.

-Concesión de subvenciones y ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, salvo las de competencia plenaria.

-La competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Cuando excedan de las delegaciones efectuadas en los concejales delegados.

-Las concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del

presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Cuando excedan de las delegaciones efectuadas en los concejales delegados.

-Anulación de recibos y liquidaciones tributarias por un importe que exceda de la cantidad de 12.000,00€.

-Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

-La incoación y resolución de expedientes de investigación sobre la situación de los bienes y derechos municipales.

-La aprobación de proyectos de obras y de servicios que excedan de la delegación efectuada en el concejal de Desarrollo urbano.

-La imposición de sanciones por desobediencia a la autoridad del Alcalde.

La adopción por la Junta de Gobierno Local de los respectivos acuerdos se efectuará con sujeción a la previa tramitación del procedimiento legalmente establecido.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Tercero.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente decreto.

5. DECRETO 1507/2023: Delegación de competencias de Alcaldía en los concejales.

Tras la celebración de las elecciones municipales el 28 de mayo de 2023 y la Constitución de la Corporación municipal el pasado día 17 de junio, dentro del proceso de organización municipal y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 4.1 a), relativo a la autoorganización y 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía considera conveniente proceder al establecimiento de un régimen de delegación de competencias a favor de los Concejales titulares de las Áreas de Gobierno Municipal, así como otras específicas a los Concejales que a continuación se hace referencia, quienes actuarán bajo la coordinación de los Tenientes de Alcalde titulares de Áreas, por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

DECRETO:

Efectuar las delegaciones que se indican en los Concejales que a continuación se relacionan, para su adecuado ejercicio dichas delegaciones incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la delegación de firma de los documentos necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación. Todo ello, sin perjuicio de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía y de las facultades de coordinación que recaen sobre los Tenientes de Alcalde, en cumplimiento de Decreto de esta misma fecha sobre creación de Áreas de Gobierno Municipal.

Primero.- A Dña. María Jesús Villalba Toledo, primera Teniente de Alcalde, titular del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Organización, Régimen interior y Selymsa, se le delega el ámbito de los asuntos referentes a la coordinación de su área y de las concejalías que comprende:

- Concejalía de Seguridad Ciudadana, personal, organización, régimen interior y Selymsa.

Comprende facultades relativas a VIOGEN, PROMAP, planificación de movilidad, centro integral de formación de seguridad y emergencias, gestión y vigilancia de la movilidad, protocolo de coordinación de policía local, guardia civil y protección civil.

Supervisión de las políticas municipales en los distintos núcleos, cooperación al desarrollo y relaciones del Ayuntamiento con Federación Española de Municipios y Provincias, servicios jurídicos, régimen interior y organización.

-Personal, sector público, función Pública y recursos humanos, relaciones laborales, formación del personal, acción social y RPT.

-Selymsa.

- Como responsable de esta área elevará las propuestas de resolución a los órganos colegiados correspondientes.
- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su área.
- Convocar y presidir los órganos municipales dependientes de su área.

En concreto, a Dña. María Jesús Villalba Toledo, la delegación de las siguientes facultades, como titular de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Personal, Organización, Régimen interior y Selymsa.

- Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.
- Dirección y gestión de los servicios derivados de las competencias legalmente atribuidas a la Policía local, señalando las directrices generales y el programa de actuación de la misma.
- Circulación y estacionamiento de vehículos, señalización de tráfico e inmovilización, retirada, depósito y custodia de vehículos.
- Retirada de vehículos abandonados en la vía pública.
- Proponer las ordenanzas y reglamentos de tráfico, así como la ordenación del tráfico urbano.
- Mantener las relaciones con entidades o particulares que dentro de la esfera local puedan afectar a las competencias de Policía local.
- Formar parte de la Junta Local de Seguridad.

- Analizar y valorar la situación de la seguridad pública en el municipio, formulando planes o propuestas que tengan como objeto la coordinación de los distintos Cuerpos de Seguridad y la prevención de delitos.
- Coordinar la seguridad y el control de accesos a los edificios municipales y sus instalaciones, incluida la vigilancia de los edificios de titularidad local y el sistema de cámaras de vigilancia.
- Dirección y supervisión de los Planes de Emergencia Municipales.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación y seguridad viaria.
- Coordinar y regular las relaciones con la Guardia civil.
- Gestión de los servicios y actividades municipales relativas a Personal.
- La Dirección, supervisión y gestión de la política de Recursos Humanos, incluyendo la prevención de riesgos laborales y la negociación colectiva.
- La Dirección y supervisión del Plan de Formación para el personal municipal.
- Comunicaciones del Ayuntamiento ante Administraciones y Organismos Públicos en materia de empleo público y laboral (Inspección de Trabajo, órganos jurisdiccionales, Tesorería General de la Seguridad Social, mutua de accidentes, etc.).
- Nombramiento, formalización de las actas de toma de posesión de los funcionarios y formalización de los contratos con el personal laboral y adopción de la resolución de la finalización de contrato del personal laboral.
- Aprobación de las situaciones administrativas del personal funcionario y circunstancias semejantes para el personal laboral, incluyendo reingresos al servicio activo, concesión de excedencias, prolongación en el servicio activo y las jubilaciones.
- Reconocimiento de servicios previos al personal funcionario y aprobación del Complemento de antigüedad del Personal Laboral.
- Reconocimiento del grado del personal funcionario.
- Aprobación de la convocatoria y de las bases de procedimientos selectivos, designación de tribunales y la aprobación de listas de admitidos y excluidos y lista de personas propuestas para su contratación.
- Aprobación de horas extraordinarias, gratificaciones individuales y productividades (Fases autorización, disposición y reconocimiento de obligación).
- Aprobación del expediente de nómina (Fases autorización, disposición y reconocimiento de obligación).

- Aprobación de las modificaciones de la jornada de trabajo y la movilidad en los puestos (adscripciones, permutas, comisiones de servicios, traslados y cambios de puesto de trabajo).
- Gestión de la carrera administrativa y valoración del desempeño de los funcionarios y personal laboral, para lo cual ostentará la facultad de reorganizar los Servicios.
- Concesión de permisos, licencias y vacaciones del personal.
- Aprobación de los gastos por acción social a los empleados municipales.
- Autorización para asistencia a acciones formativas.
- Aprobación de las dietas e indemnizaciones por razón del servicio del personal.
- Incoación de expedientes sancionadores/disciplinarios e imposición de sanciones al personal de naturaleza estatutaria y al de carácter laboral, a excepción de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, que se registrarán por su régimen específico, y de las sanciones que impliquen despido o separación del servicio.
- Las demás decisiones en materia de personal no sujetas a la prohibición de delegación, de conformidad con la normativa vigente.
- Todas las facultades delegables del Alcalde en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de promoción de personal.
- Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su área.
- Autorización y disposición del gasto dentro de su área.
- Adjudicación de los contratos menores de su competencia y nombramiento de responsable del contrato.
- Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.
- Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
- Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.
- Proponer la cesión de espacios públicos municipales para la realización de actividades relacionadas con su concejalía.
- Aprobación de las bases de concursos relacionados con su concejalía, así como sus convocatorias y la designación de los miembros de los jurados de dichos concursos, junto con la aprobación de premios, que no excedan del límite del contrato menor.

- Elevar al Pleno, Comisiones informativas y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su área.
- Proponer las ordenanzas y reglamentos correspondientes a su área.
- Autorización y celebración de matrimonios civiles.
- Demás competencias propias de su área.
- Dirección y gestión en general de los servicios y actividades municipales relativas a la limpieza de viario público, limpieza de edificios municipales, punto limpio.

Segundo.- A D. Enrique Quesada Sánchez, segundo Teniente de Alcalde, titular del Área de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo, se le delega el ámbito de los asuntos referentes a la coordinación de su área y de las concejalías que comprende:

Pertenecen a ella las siguientes concejalías:

- Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo
- Concejalía de Comercio, Consumo y Hostelería

-Planes estratégicos de inversión territorial, comercio, consumo y hostelería, desarrollo empresarial y emprendimiento, atracción económica exterior e internacionalización, innovación empresarial, fomento del empleo e inserción laboral.

-CIFE y formación.

- Como responsable de esta área elevará las propuestas de resolución a los órganos colegiados correspondientes.
- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su área.
- Convocar y presidir los órganos municipales dependientes de su área.

En concreto, a D. Enrique Quesada Sánchez, la delegación de las siguientes facultades, como titular de la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo:

- Representar al Ayuntamiento en el área de su concejalía.
- Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.
- Gestión en general de los servicios y actividades municipales relativas a desarrollo económico y empleo.
- Todas las facultades delegables del Alcalde en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de desarrollo económico y empleo.
- Organización y desarrollo de ferias de empleo.
- Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su concejalía.

- Autorización y disposición del gasto dentro de su área.
- Adjudicación de los contratos menores de su competencia y nombramiento de responsable del contrato.
- Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.
- Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
- Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.
- Proponer la cesión de espacios públicos municipales para la realización de actividades relacionadas con su concejalía.
- Aprobación de las bases de concursos relacionados con su concejalía, así como sus convocatorias y la designación de los miembros de los jurados de dichos concursos, junto con la aprobación de premios, que no excedan del límite del contrato menor.
- Elevar al Pleno, Comisiones informativas y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su Concejalía.
- Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su concejalía.
- Proponer las ordenanzas y reglamentos correspondientes a su área.
- Autorización y celebración de matrimonios civiles.
- Demás competencias propias de su concejalía.

En concreto, a D. Roberto Santiago Iglesias, la delegación de las siguientes facultades, como titular de la Concejalía de Comercio, Consumo y Hostelería:

- Representar al Ayuntamiento en el área de su concejalía.
- Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.
- Gestión en general de los servicios y actividades municipales relativas a Comercio, consumo y hostelería, bajo la coordinación del segundo Teniente de Alcalde, titular del Área desarrollo económico y empleo.
- Las relaciones con las administraciones competentes en materia de comercio, consumo y hostelería.

- Todas las facultades delegables del Alcalde en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de promoción de comercio, consumo y hostelería.
- Organización y desarrollo de ferias comerciales dentro de su área.
- Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su concejalía.
- Autorización y disposición del gasto dentro de su área.
- Adjudicación de los contratos menores de su competencia y nombramiento de responsable del contrato.
- Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.
- Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
- Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.
- Proponer la cesión de espacios públicos municipales para la realización de actividades relacionadas con su concejalía.
- Aprobación de las bases de concursos relacionados con su concejalía, así como sus convocatorias y la designación de los miembros de los jurados de dichos concursos, junto con la aprobación de premios, que no excedan del límite del contrato menor.
- Elevar al Pleno, Comisiones informativas y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su Concejalía, con la conformidad del titular del Área de desarrollo económico y empleo.
- Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su concejalía.
- Proponer las ordenanzas y reglamentos correspondientes a su área.
- Autorización y celebración de matrimonios civiles.
- Demás competencias propias de su concejalía.

Tercero: A D. Pedro Sánchez Rayo, tercer Teniente de Alcalde, titular del Área de Desarrollo urbano, se le delega el ámbito de los asuntos referentes a la coordinación de su área y de las concejalías que comprende:

Pertencen a ella las siguientes concejalías:

- Concejalía de Urbanismo, Medio ambiente, Accesibilidad, Patrimonio y Transporte.

-Concejalía de Obras y mantenimiento.

Comprende facultades relativas a:

- Planeamiento, disciplina y gestión urbanística, servicios, obras, vivienda, CES (captura, esterilización y suelta de gatos) , proyecto EDUSI, infraestructuras y política social de vivienda.
- Accesibilidad, control ambiental, gestión de residuos, zonas verdes, calidad ambiental, sostenibilidad, paisaje urbano, y patrimonio.
- Transporte
- Supervisión de obras municipales y brigada municipal.
- Como responsable de esta área elevará las propuestas de resolución a los órganos colegiados correspondientes.
- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su área.
- Convocar y presidir los órganos municipales dependientes de su área.

En concreto, a D. Pedro Sánchez Rayo, la delegación de las siguientes facultades, como titular de la Concejalía de Urbanismo, Medio ambiente, Accesibilidad, Patrimonio y Transporte:

- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su concejalía.
- Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.
- Gestión de los servicios y actividades municipales relativas a Urbanismo.
 - Dirección y gestión en general de los servicios y actividades municipales relativas a Urbanismo, Vivienda, Disciplina Urbanística.
 - Impulso y tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística de todo tipo, con carácter previo a su elevación a los órganos competentes para su aprobación, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de contratación o aprobación de gastos.
 - Impulso de expedientes expropiatorios por razones urbanísticas y firma de las correspondientes actas de ocupación en todo tipo de expedientes expropiatorios.
 - Firma de las actas de recepción de obras de urbanización.
- Concesión de todo tipo de licencias urbanísticas y en general las que fueran tramitadas por los servicios que dirige, incluidas las concesiones o autorizaciones para la ejecución de obras o instalaciones en la vía pública, y aprovechamiento especial del dominio público local salvo que su concesión correspondiese al Pleno.
- Concesión de licencias de apertura, funcionamiento e instalación de actividades.
- Concesión de licencias de vado.

- Aprobación de cambios de titularidad de licencias y actividades de su competencia.
- Toma de conocimiento de comunicaciones previas y declaraciones responsables de su competencia.
- Aprobación de consultas urbanísticas en general.
- Aprobación de las declaraciones de ruina.
- Devolución de fianzas por ocupación de la vía pública.
- Aprobación de expedientes de restauración de la ordenación territorial y urbanística, así como en lo relativo a expedientes de suspensión o cese de actividades sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones.
- Aprobación de expedientes de legalización de actuaciones clandestinas o ilegales.
- Dictar las medidas establecidas en la legislación urbanística y ambiental vigente con motivo de infracciones urbanísticas, así como la exigencia de la responsabilidad sancionadora.
- Dictar órdenes de ejecución en aquellos supuestos que sean de su competencia.
- Aprobación de los proyectos de obras y servicios dentro del ámbito de su competencia para la contratación dentro de los importes para contratos menores que recoge la Ley de Contratos del Sector Público, el plan de seguridad y salud, la adjudicación o el nombramiento de la dirección facultativa y del coordinador de seguridad y salud de las obras, en el caso de que sean precisos y del responsable del contrato.
- Órgano resolutor de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Todas las facultades delegables del Alcalde en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de promoción de urbanismo.
- Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su concejalía.
- Autorización y disposición del gasto dentro de su área.

- Adjudicación de los contratos menores de su competencia y nombramiento de responsable del contrato.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores, a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria, de tráfico y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.
- Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.
- Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
- Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.
- Proponer la cesión de espacios públicos municipales para la realización de actividades relacionadas con su concejalía.
- Aprobación de las bases de concursos relacionados con su concejalía, así como sus convocatorias y la designación de los miembros de los jurados de dichos concursos, junto con la aprobación de premios, que no excedan del límite del contrato menor.
- Elevar al Pleno, Comisiones informativas y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su Concejalía.
- Dirección e impulso de la política sobre sostenibilidad del municipio en coordinación con el resto de áreas competentes en la materia.
- Dirección y gestión en general de los servicios y actividades municipales relativas a la calidad y protección medioambiental, zonas verdes, parques y jardines. Accesibilidad. Patrimonio.
- Impulso de la elaboración de proyectos medio ambientales y de accesibilidad, antes de su paso a los órganos competentes para su aprobación, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de contratación o aprobación de gastos.
- Diseño y ejecución de los nuevos espacios verdes contemplados en los instrumentos de planificación urbanística.
- Elaboración y propuesta de cuantas iniciativas contribuyan a facilitar el acceso y movilidad de las personas con discapacidad, proponiendo al mismo tiempo la realización de las infraestructuras necesarias a las áreas y concejalías competentes.
- Dirección ordinaria de los servicios de residuos sólidos urbanos, prevención de la contaminación, y en general, todos aquellos recogidos en el ámbito de las funciones de la Alcaldía sobre medio ambiente que sean delegables.

- Concesión de licencias previstas en las Ordenanzas Reguladoras del Medio Ambiente para la conservación y mantenimiento de las zonas verdes, así como las enmarcadas en la legislación de aplicación.
- El desarrollo y fomento de actividades educativas medio ambientales y de accesibilidad.
- Autorizar la tala de árboles de conformidad con la normativa medioambiental específica.
- Dirección, ordenación y planificación de los servicios de transporte público de competencia municipal y/o mantenimiento de las relaciones con los consorcios u organismos regionales de transporte de la Comunidad de Madrid y de Castilla-La Mancha, así como formulación de las propuestas que requiera la mejora del servicio a su cargo.
- Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su concejalía.
- Proponer las ordenanzas y reglamentos correspondientes a su área.
- Autorización y celebración de matrimonios civiles.
- Demás competencias propias de su concejalía.

En concreto, a D. José María Navarro Hernando, la delegación de las siguientes facultades, como titular de la Concejalía de Obras y mantenimiento:

- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su concejalía.
- Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.
- Gestión de los servicios y actividades municipales relativas a obras y mantenimiento.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales dependientes de su área:
 - Dirección y gestión en general de los servicios y actividades municipales relativas Obras, Mantenimiento de edificios, Infraestructuras Públicas y Mantenimiento de la ciudad.
 - Ciclo integral del agua.
- El seguimiento e impulso en su resolución de las reclamaciones, quejas y sugerencias de los vecinos sobre el mantenimiento y ornato de la ciudad.
- Aprobación de los proyectos de obras y servicios dentro del ámbito de su competencia para la contratación dentro de los importes para contratos menores que recoge la Ley de Contratos del Sector Público, el plan de seguridad y salud, la

adjudicación o el nombramiento de la dirección facultativa y del coordinador de seguridad y salud de las obras, en el caso de que sean precisos y del responsable del contrato.

- Todas las facultades delegables del Alcalde en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de promoción de urbanismo.
- Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su concejalía.
- Autorización y disposición del gasto dentro de su área.
- Adjudicación de los contratos menores de su competencia y nombramiento de responsable del contrato.
- Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.
- Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
- Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.
- Proponer la cesión de espacios públicos municipales para la realización de actividades relacionadas con su concejalía.
- Aprobación de las bases de concursos relacionados con su concejalía, así como sus convocatorias y la designación de los miembros de los jurados de dichos concursos, junto con la aprobación de premios, que no excedan del límite del contrato menor.
- Elevar al Pleno, Comisiones informativas y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su Concejalía, con la conformidad del titular del Área de Desarrollo urbano.
- Órgano instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su concejalía.
- Proponer las ordenanzas y reglamentos correspondientes a su área.
- Autorización y celebración de matrimonios civiles.
- Demás competencias propias de su concejalía.

Cuarto.- A Dña. Sandra María Rodeiro Carrillo, titular del Área de Economía, se le delega el ámbito de los asuntos referentes a la coordinación de su área y de las concejalías que comprende:

Pertenece a ella la siguiente concejalía:

- Concejalía de Economía y Hacienda.

-Facultades relativas a cuentas, presupuestos y política financiera, ingresos, contratación y servicios, estudios económicos, inspección general de servicios, intervención general y tesorería.

- Aplicación de fondos europeos.

En virtud de los arts. 127 y 5.2, respectivamente, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL, aprobado por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre y del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Seseña (ROM), la Comisión Especial de Cuentas actuará como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad.

- Como responsable de esta área elevará las propuestas de resolución a los órganos colegiados correspondientes.
- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su área.
- Convocar y presidir los órganos municipales dependientes de su área.

En concreto, a Dña. Sandra María Rodeiro Carrillo, la delegación de las siguientes facultades, como titular de la Concejalía de Economía y Hacienda:

- Representar al Ayuntamiento en el área de su concejalía.
- Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.
- Gestión en general de los servicios de Hacienda y Recaudación Municipales incluyendo la formación de Proyectos de Presupuestos dentro del plazo señalado legalmente y la rendición de Cuentas a la Corporación de las operaciones efectuadas en cada ejercicio, así como la organización de los Servicios de Planificación Presupuestaria, Recaudación y Tesorería.
- Aprobación de la liquidación del presupuesto.
- Propuesta de aprobación de las cuentas generales a la Comisión Especial de Cuentas y al Pleno.
- Formación y propuesta de planes económico-financieros, de saneamiento o de ajuste según proceda.
- Relaciones y coordinación con la Intervención general y la Tesorería del Ayuntamiento en cuanto a las funciones a ellas legalmente atribuidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- Capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias:

- Las actividades de gestión, liquidación e inspección de los tributos municipales, la recaudación de todos los ingresos de derecho público, así como las funciones relacionadas con las anteriores materias que asuma este Ayuntamiento mediante cualquier régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas.
- Concesión de fraccionamientos y aplazamientos frente a liquidaciones tributarias y demás ingresos de derecho público.
- Concesión de exenciones y de beneficios fiscales, excepto los que sean competencia del Pleno.
- Devolución de ingresos indebidos.
- Anulaciones de recibos y liquidaciones tributarias.
- Aprobación de facturas y certificaciones de obra, previa presentación del acta de recepción, en su caso, y con la conformidad de la dirección facultativa, en su caso, del responsable administrativo del servicio afectado, con el visto bueno del concejal delegado del área.
- Aprobación de los intereses de demora en los procedimientos tributarios.
- Derivación de la acción administrativa a otros responsables de la deuda.
- Aprobación de actas de liquidación.
- Aprobación de expedientes de compensación de deudas.
- El reconocimiento, la ordenación del pago y el pago material de toda clase de obligaciones municipales tanto presupuestarias como extrapresupuestarias, incluidas las derivadas de los expedientes aprobados por el órgano competente.
- Autorización de la toma de razón de endosos.
- Aprobación de las modificaciones de crédito que no sean competencia del Pleno y propuesta de las modificaciones de competencia plenaria.
- Control de solicitudes de subvenciones de las diferentes Concejalías a otras Entidades, siempre y cuando no impliquen asunción de nuevas competencias por Delegación o Encomienda de Gestión por otras Administraciones Públicas, cuando impliquen aumento de gastos y/o se precise dotación en el Presupuesto mediante ampliación o generación de crédito o cualquier otro tipo de modificación de crédito cuya aprobación no correspondiese al Pleno, así como la aprobación de la justificación y su rendición ante la Entidad correspondiente, a propuesta del concejal responsable del área de gasto.
- Todas las facultades delegables del Alcalde en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de su concejalía.
- Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su concejalía.
- Reconocimiento de la obligación y pago de los gastos correspondientes a todas las áreas de gestión.
- Adjudicación de los contratos menores de su competencia y nombramiento de responsable del contrato.
- Aprobación de cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija.

- Incoación y resolución de expedientes sancionadores tributarios y expedientes sancionadores relativos a su área, a excepción de los relativos al personal, tráfico y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.
- Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.
- Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
- Aprobación de las penalidades derivadas de los contratos administrativos a propuesta del concejal del área de gasto.
- Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.
- Proponer la cesión de espacios públicos municipales para la realización de actividades relacionadas con su concejalía.
- Aprobación de las bases de concursos relacionados con su concejalía, así como sus convocatorias y la designación de los miembros de los jurados de dichos concursos, junto con la aprobación de premios, que no excedan del límite del contrato menor.
- Elevar al Pleno, Comisiones informativas y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le correspondan en el ámbito de las competencias de su Concejalía.
- Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su concejalía.
- Aprobación de las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, previo informe del área correspondiente.
- Proponer las ordenanzas y reglamentos correspondientes a su área.
- Autorización y celebración de matrimonios civiles.
- Demás competencias propias de su concejalía.

Quinto.- A Dña. Isabel Domínguez García, titular del Área de Bienestar social, educación y sanidad, se le delega el ámbito de los asuntos referentes a la coordinación de su área y de las concejalías que comprende:

-Concejalía de Educación, mayores y participación ciudadana.

-Concejalía de Bienestar social.

-Concejalía de Sanidad.

Facultades relativas a:

-Bienestar social, sanidad, mayores, mujer e igualdad y familia.

-Educación y archivos.

-Participación ciudadana.

- Como responsable de esta área elevará las propuestas de resolución a los órganos colegiados correspondientes.
- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su área.
- Convocar y presidir los órganos municipales dependientes de su área.

En concreto, a Dña. Isabel Domínguez García, la delegación de las siguientes facultades, como titular de la Concejalía de Educación, Mayores, Archivos y Participación ciudadana.

- Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.
- Gestión de los servicios y actividades municipales relativas a la educación, archivos.
- Todas las facultades delegables del Alcalde en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de educación, archivos.
- Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su concejalía.
- Autorización y disposición del gasto dentro de su área.
- Adjudicación de los contratos menores de su competencia y nombramiento de responsable del contrato.
- Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.
- Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
- Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.
- Proponer la cesión de espacios públicos municipales para la realización de actividades relacionadas con su concejalía.
- Aprobación de las bases y listados del proceso de admisión de plazas de las escuelas infantiles y ludoteca municipal.
- Aprobación de las bases de concursos relacionados con su concejalía, así como sus convocatorias y la designación de los miembros de los jurados de dichos concursos, junto con la aprobación de premios, que no excedan del límite del contrato menor.
- Elevar al Pleno, Comisiones informativas y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su Concejalía.

- Dirección y gestión en general de los servicios y actividades municipales relativas a mayores.
- Fomento de participación ciudadana.
- Gestión del cementerio y tanatorio municipal.
- Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su concejalía.
- Proponer las ordenanzas y reglamentos correspondientes a su área.
- Autorización y celebración de matrimonios civiles.
- Demás competencias propias de su concejalía.

En concreto, a Dña. Mariana Gortoescu, la delegación de las siguientes facultades, como titular de la Concejalía de Bienestar social.

- Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.
- Dirección y gestión en general de los servicios y actividades municipales relativas a Bienestar social, mujer e igualdad y familia.
- Dirección y gestión del Centro de la Mujer y Servicios sociales.
- Concesión de subvenciones incluidas en el programa de emergencia social.
- Todas las facultades delegables del Alcalde en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de promoción de Bienestar social, Mujer e Igualdad y Familia.
- Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su área.
- Autorización y disposición del gasto dentro de su área.
- Adjudicación de los contratos menores de su competencia y nombramiento de responsable del contrato.
- Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.
- Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
- Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.
- Proponer la cesión de espacios públicos municipales para la realización de actividades relacionadas con su concejalía.

- Aprobación de las bases de concursos relacionados con su concejalía, así como sus convocatorias y la designación de los miembros de los jurados de dichos concursos, junto con la aprobación de premios, que no excedan del límite del contrato menor.
- Elevar al Pleno, Comisiones informativas y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su área, con la conformidad de la Titular del Área Bienestar social, educación y sanidad.
- Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su área.
- Proponer las ordenanzas y reglamentos correspondientes a su área.
- Autorización y celebración de matrimonios civiles.
- Demás competencias propias de su área.

En concreto, a Dña. Sandra María Rodeiro Carrillo, la delegación de las siguientes facultades, como titular de la Concejalía de Sanidad.

- Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.
- Dirección y gestión en general de los servicios y actividades municipales relativas a sanidad.
- Todas las facultades delegables del Alcalde en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de promoción de sanidad.
- Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su área.
- Autorización y disposición del gasto dentro de su área.
- Adjudicación de los contratos menores de su competencia y nombramiento de responsable del contrato.
- Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.
- Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
- Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.
- Proponer la cesión de espacios públicos municipales para la realización de actividades relacionadas con su concejalía.

- Aprobación de las bases de concursos relacionados con su concejalía, así como sus convocatorias y la designación de los miembros de los jurados de dichos concursos, junto con la aprobación de premios, que no excedan del límite del contrato menor.
- Elevar al Pleno, Comisiones informativas y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su área, con la conformidad del titular del área de Bienestar social, educación y sanidad.
- Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su área.
- Proponer las ordenanzas y reglamentos correspondientes a su área.
- Autorización y celebración de matrimonios civiles.
- Demás competencias propias de su área.

Sexto.- A D. Iván Navarro Gómez, titular del Área de Cultura, Juventud, Deportes, Festejos y TIC, se le delega el ámbito de los asuntos referentes a la coordinación de su área y de las concejalías que comprende:

Pertencen a ella las siguientes concejalías:

- Concejalía de Deportes
- Concejalía de Cultura y bibliotecas
- Concejalía de Festejos y TIC.
- Concejalía de Juventud.

Facultades relativas a:

- Bibliotecas.
- Eventos culturales y festejos.
- Formación y ocio dirigido a jóvenes, juventud, programación deportiva y eventos deportivos y promoción de Seseña en el exterior.
- Deportes.
- Transparencia, innovación digital, nuevas tecnologías y comunicación.
- Open data, atención a la ciudadanía y calidad de los servicios, sugerencias y reclamaciones, canal de denuncias, protección de datos y administración electrónica.
- Como responsable de esta área elevará las propuestas de resolución a los órganos colegiados correspondientes.
- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su área.
- Convocar y presidir los órganos municipales dependientes de su área.

En concreto, a D. Iván Navarro Gómez, la delegación de las siguientes facultades, como titular de la Concejalía de Festejos y TIC:

- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su concejalía.
- Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.

- Gestión de los servicios y actividades municipales relativos a festejos, transparencia y TIC.
- Relaciones con las Asociaciones de festejos y comisiones de festejos de Seseña y Seseña Nuevo.
- Todas las facultades delegables del Alcalde en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de festejos, promoción de innovación digital y nuevas tecnologías.
- Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su concejalía.
- Autorización y disposición del gasto dentro de su área.
- Adjudicación de los contratos menores de su competencia y nombramiento de responsable del contrato.
- Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.
- Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
- Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.
- Proponer la cesión de espacios públicos municipales para la realización de actividades relacionadas con su concejalía.
- Aprobación de las bases de concursos relacionados con su concejalía, así como sus convocatorias y la designación de los miembros de los jurados de dichos concursos, junto con la aprobación de premios, que no excedan del límite del contrato menor.
- Elevar al Pleno, Comisiones informativas y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su Concejalía.
- Gestión de los servicios y actividades municipales relativas a la inserción, actualización, y promoción en el término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como impulso de la implantación y actualización de las existentes en las dependencias municipales, todo ello en aras de la innovación digital.
- Relaciones y coordinación con la Secretaría general en cuanto a las funciones a ellas legalmente atribuidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en cuanto a transparencia.

- Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su concejalía.
- Proponer las ordenanzas y reglamentos correspondientes a su área.
- Autorización y celebración de matrimonios civiles.
- Demás competencias propias de su concejalía.

En concreto, a D. José María Navarro Hernando, la delegación de las siguientes facultades, como titular de la Concejalía de Deportes:

- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su concejalía.
- Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.
- Gestión de los servicios y actividades municipales relativas a deportes, bajo la coordinación del titular del Área de cultura, juventud, deportes, festejos y TIC.
- Todas las facultades delegables del Alcalde en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de promoción de deportes.
- Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su concejalía.
- Autorización y disposición del gasto dentro de su área.
- Adjudicación de los contratos menores de su competencia y nombramiento de responsable del contrato.
- Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.
- Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
- Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.
- Aprobación de la cesión de espacios públicos municipales para la realización de actividades relacionadas con su concejalía.
- Aprobación de las bases de concursos relacionados con su concejalía, así como sus convocatorias y la designación de los miembros de los jurados de dichos concursos, junto con la aprobación de premios, que no excedan del límite del contrato menor.
- Elevar al Pleno, Comisiones informativas y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las

competencias de su Concejalía, con la conformidad del titular del Área de Cultura, juventud, deportes, festejos y TIC.

- Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su concejalía.
- Proponer las ordenanzas y reglamentos correspondientes a su área.
- Autorización y celebración de matrimonios civiles.
- Demás competencias propias de su concejalía.

En concreto, a Dña. Almudena del Viso Guzmán, la delegación de las siguientes facultades, como titular de la Concejalía de Cultura y Bibliotecas:

- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su concejalía.
- Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.
- Gestión de los servicios y actividades municipales relativos a Cultura y bibliotecas, bajo la coordinación del titular del Área de Cultura, juventud, deportes, festejos y TIC.
- Dirección y gestión de la Escuela de Música y de las actividades musicales del municipio en general.
- Ferias, exposiciones y muestras culturales de carácter no permanente.
- Proponer la cesión de espacios públicos municipales para la realización de actividades relacionadas con su concejalía.
- Aprobación de las bases de concursos literarios, artísticos y culturales; programación de actividades culturales, así como sus convocatorias y la designación de los miembros de los jurados de dichos concursos, junto con la aprobación de premios, que no excedan del límite del contrato menor.
- Todas las facultades delegables del Alcalde en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de cultura.
- Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su concejalía.
- Autorización y disposición del gasto dentro de su área.
- Adjudicación de los contratos menores de su competencia y nombramiento de responsable del contrato.
- Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.

- Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
- Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.
- Elevar al Pleno, Comisiones informativas y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su Concejalía, con la conformidad del titular del Área de Cultura, juventud, deportes, festejos y TIC.
- Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su concejalía.
- Proponer las ordenanzas y reglamentos correspondientes a su área.
- Autorización y celebración de matrimonios civiles.
- Demás competencias propias de su concejalía.

En concreto, a D. Gonzalo Olivares García, la delegación de las siguientes facultades, como titular de la Concejalía de Juventud:

- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su concejalía.
- Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.
- Gestión de los servicios y actividades municipales relativas a Juventud, bajo la coordinación del titular del Área de Cultura, juventud, deportes, festejos y TIC.
- Todas las facultades delegables del Alcalde en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de promoción de Juventud.
- Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su concejalía.
- Autorización y disposición del gasto dentro de su área.
- Adjudicación de los contratos menores de su competencia y nombramiento de responsable del contrato.
- Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.
- Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.

- Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.
- Proponer la cesión de espacios públicos municipales para la realización de actividades relacionadas con su concejalía.
- Aprobación de las bases de concursos relacionados con su concejalía, así como sus convocatorias y la designación de los miembros de los jurados de dichos concursos, junto con la aprobación de premios, que no excedan del límite del contrato menor.
- Elevar al Pleno, Comisiones informativas y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su Concejalía, con la conformidad del titular del Área de cultura, juventud, deportes festejos y TIC.
- Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su concejalía.
- Proponer las ordenanzas y reglamentos correspondientes a su área.
- Autorización y celebración de matrimonios civiles.
- Demás competencias propias de su concejalía.

Séptimo.- La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

Octavo.- El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución.

Noveno.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los concejales designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Décimo.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente decreto.

6. DECRETO 1508/2023: Presidentes de las Comisiones Informativas de carácter permanente.

Tras la celebración de las elecciones municipales el 28 de mayo de 2023 y la Constitución de la Corporación municipal el pasado día 17 de junio, dentro del proceso de organización municipal y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 4.1 a), relativa a la autoorganización, 21.1 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 (ROF) y art. 6 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Seseña, en el que en relación al nombramiento de los presidentes de las Comisiones Informativas Permanentes, dispone que podrá delegarse su presidencia en cualquier miembro de la Corporación mediante resolución de Alcaldía, por el presente

DECRETO:

Primero.- Nombrar Presidentes y Suplentes de las Comisiones Informativas permanentes a los siguientes concejales:

1.- Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Personal, Organización, Régimen interior y Selymsa

Presidencia: María Jesús Villalba Toledo
Suplente de Presidente: Jaime de Hita García

2.- Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo

Presidencia: Enrique Quesada Sánchez

Suplente de Presidente: Jaime de Hita García

3.- Comisión Informativa de Desarrollo Urbano

Presidencia: Pedro Sánchez Rayo

Suplente de Presidente: Jaime de Hita García

4.- Comisión Informativa de Economía

Presidencia: Sandra María Rodeiro Carrillo

Suplente de Presidente: M^a Jesús Villalba Toledo

5.- Comisión Informativa de Bienestar Social, Educación y Sanidad

Presidencia: Isabel Domínguez García
Suplente de Presidente: Jaime de Hita García

6.- Comisión Informativa de Cultura Juventud, Festejos y TIC

Presidencia: Iván Navarro Gómez
Suplente de Presidente: Jaime de Hita García

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los concejales designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Tercero.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente decreto.

7. DECRETO 1543/2023: Corrección de errores del decreto nº 1507/2023 de delegación de competencias de Alcaldía en los concejales.

Advertido error material en el decreto número 1507 de fecha 22 de junio de 2023, relativo a la delegación de competencias de Alcaldía en los concejales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y los artículos 78.1, 81 y 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y en el

uso de las facultades y atribuciones que me confiere el artículo 21.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local

RESUELVO

Proceder a la subsanación del error detectado en los siguientes términos:

Donde dice:

En concreto, a D. Pedro Sánchez Rayo, la delegación de las siguientes facultades, como titular de la Concejalía de Urbanismo, Medio ambiente, Accesibilidad, Patrimonio y Transporte:

- Devolución de fianzas por ocupación de la vía pública.

Debe decir:

En concreto, a D. Pedro Sánchez Rayo, la delegación de las siguientes facultades, como titular de la Concejalía de Urbanismo, Medio ambiente, Accesibilidad, Patrimonio y Transporte:

- Devolución de fianza por la gestión de los RCD (residuos procedentes de la construcción y demolición).

<https://sede.ayto-seseña.org:8443/session/sessionDetail/4028945e876fec6101890649199200d7?startAt=3141.0>

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde, se levanta la sesión siendo las 18:53 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
D. Jaime de Hita García

(Firmado digitalmente)

LA SECRETARIA
Dña. Marta Abella Rivas